

Constancia: Señor juez, mediante la presente deixo constancia que la única demandada JASATEX S.A.S.- en este proceso verbal - se encuentra notificada desde el día 30 de enero de 2023 (visible en el archivo Nro. 10 del expediente electrónico). A su despacho para lo pertinente.

Itagüí, 21 de junio de 2023

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1404
RADICADO N° 2022-00281-00

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte accionada (archivo Nro. 07 del expediente digital) y manifestándose la parte demandante al respecto en tiempo oportuno (archivos Nro. 08 del expediente electrónico y archivo Nro. 14 que se incorpora mediante esta providencia, también del expediente electrónico), se hace necesario continuar con el trámite del proceso verbal de la referencia.

En vista de lo anterior, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se citará a todas las partes procesales, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas. La audiencia se realizará por medio virtual “Lifesize” al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la

RADICADO N° 2022-00281-00

audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS ML VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para que tenga lugar continuar con la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual “Lifesize”, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

TERCERO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la anterior.

Se advierte a las partes que en caso de preverse los presupuestos del artículo 278 del CGP, se podrá dictar sentencia anticipada previo traslado para alegar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95b94e767988c9f244ae40653ff27869919f8685fcc20013fd62ca8f7107159**

Documento generado en 27/06/2023 10:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>